

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, 25 ABR. 2022

Objeción Inv. Av. Adic.. (En L.S.C.), Rad. 2018-00929

Al tenor del artículo 502 en concordancia con el artículo 129 c.g.p., se decretan las siguientes pruebas:

PEDIDAS POR EL INCIDENTANTE:

Documentos: Los aportados de acuerdo a su valor probatorio.

PEDIDAS POR LA PARTE INCIDENTADA:

Interrogatorio: Se ordena escuchar en interrogatorio a la demandada señora YANETH ROA CAMARGO.

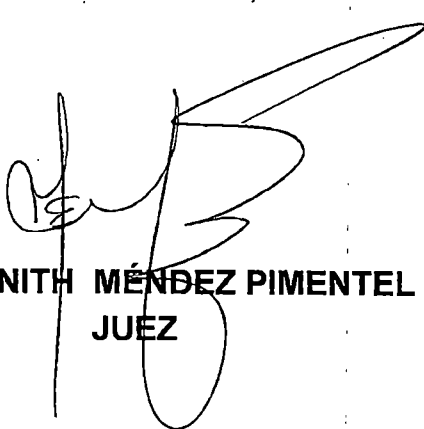
Prueba trasladada: Téngase como prueba trasladada el expediente contentivo en el trámite de divorcio de los señores PABLO ANTONIO SUÁREZ REYES Y YANETH PRAXÉDIS ROA CAMARGO.

PRUEBAS DE OFICIO (c.g.p. art. 169 y 170),

Interrogatorio: Se ordena escuchar en interrogatorio al demandante PABLO ANTONIO SUÁREZ REYES.

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 502 del c.g.p., se señala la hora de las 11:30 del día 17 del mes de Agosto del año **2022**, como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de resolución de objeciones a los inventarios y avalúos adicionales. Adviértase a las partes y sus apoderados, para que comparezcan a la diligencia programada.

Notifíquese,


MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ